DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-13753
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2019ER16085

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Yuli Delgado González				**SOLICITANTE:** Dora Pulido Guamán
CAT	14	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	septiembre 12 de 2019	**HORA:**	10:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 99 A No 133-14	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X1:98179.91 Y1:115414.01 X2:98186.00 Y2:115430.02 X3:98202.67 Y3:115422.21 X4:98185.47 Y4:115408.19
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Urbanización La Chucua	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	30 m²
UPZ:	28 – El Rincón	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	3
LOCALIDAD:	11 – Suba	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS**	2 **MENORES** 1
CHIP:	AAA0133LOFT	**PREDIOS EVALUADOS**	1
ÁREA INSPECCIONADA	300 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR - 35195

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento, (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Tampoco hace parte de la competencia del IDIGER adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros, encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por su correcta implementación en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales y en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Para adelantar cualquier intervención en predios, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

De igual manera, las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C, (Acuerdo 20/95).

De acuerdo con la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones):

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión*

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión. El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

5. ESCENARIO DE RIESGO. Actividades de la Construcción.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Urbanización La Chucua, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 22 del 21 de Febrero de 1963, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación –SDP.

De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por la Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; el predio objeto de la evaluación no presentan cobertura de amenaza por movimientos en masa. Para adelantar cualquier tipo de intervención en el predio de la referencia como en el sector, se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación para el mismo.

Una vez consultadas las bases de datos y sistemas de información geográficos disponibles en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, se obtuvieron los siguientes resultados para el predio de la referencia, documento que puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER:

Tabla No. 1. Documentos emitidos para el sector referenciado

DOCUMENTOS EMITIDOS
DI-12185 (25/08/2018)

El Diagnóstico Técnico DI-12419 hace referencia a las condiciones estructurales del predio en la Carrera 99 A No 133-14, que consisten en grietas a nivel de muros divisorios y de cerramiento a nivel del segundo piso. El diagnostico concluyo que a pesar de los daños evidenciados la estabilidad global de la edificación no se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio, sin embargo se recomienda la restricción de uso de dos habitaciones del segundo piso al costado norte del predio hasta

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

tanto se adelanten las acciones que garanticen la estabilidad de los muros que las conforman y que las soportan.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización general del predio inspeccionado.

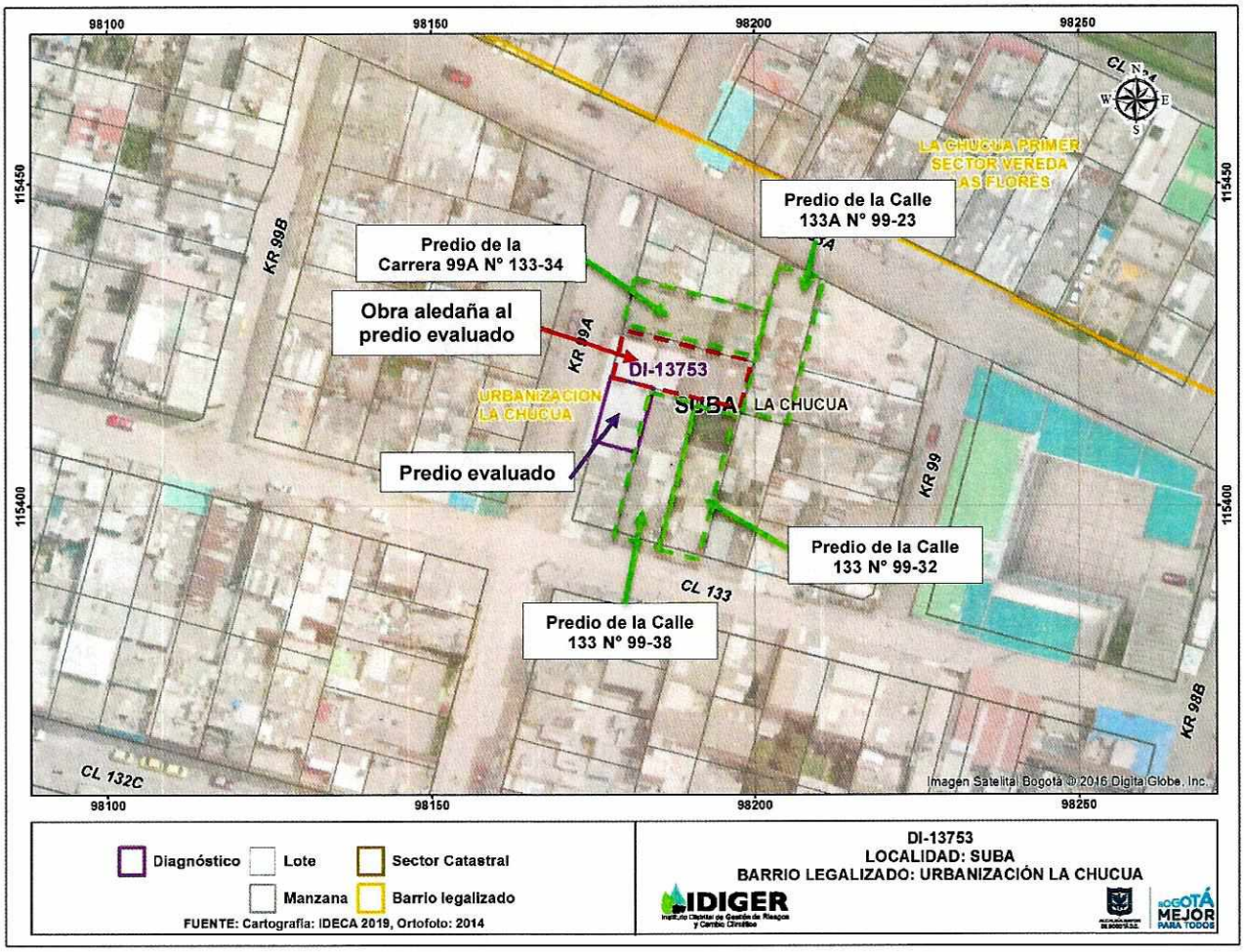


Figura 1. Localización general del predio de la Carrera 99a No. 133 - 14, localidad de Suba.

Tabla 1. Localización e identificación de los predios evaluados

Predio No.	Dirección	CHIP	OBSERVACIONES
1	Carrera 99a No. 133 - 14	AAA0133LOFT	Edificación de 2 pisos y una terraza

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Predio No.	Dirección	CHIP	OBSERVACIONES
2	Carrera 99a No. 133 - 26	AAA0265AYNX, AAA0265AYOM, AAA0265AYPA, AAA0265AYRJ, AAA0265AYSY, AAA0265AYTD, AAA0265AYMR, AAA0265AYLF	Edificio de 3 pisos con terraza con 6 apartamentos
3	Carrera 99a No. 133 - 34	AAA0133LNUH	Edificación de 2 pisos
4	Calle 133a No. 99 - 23	AAA0133LNZE	Edificación de 2 pisos
5	Calle 133 No. 99 - 32	AAA0133LNRJ	Edificación de 2 pisos y una terraza
6	Calle 133 No. 99 - 38	AAA0133LNSY	Edificación de 2 pisos

8. DESCRIPCIÓN

El 12 de septiembre de 2019, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al predio evaluado, encontrando que éste se localiza en un sector de topografía relativamente plana, donde están construidas edificaciones entre uno (1) y tres (3) niveles, en su mayoría con un sistema estructural en muros de carga y destinadas para uso residencial.

El predio evaluado corresponde a una edificación de 20 años de construida aproximadamente, con dos (2) pisos y una terraza con cubierta en tejas traslucidas, edificada bajo un sistema estructural de muros de carga, con placas de entrepiso en concreto reforzado. Los muros de fachada y divisorios son de mampostería; los cielorrasos se encuentran terminados con acabados de obra blanca. El predio colinda con una edificación reciente que al momento de la visita ya se encuentra terminada y habitada.

En la inspección realizada al predio se encontró que daños evidenciados en el DI-12185 del segundo piso que se encuentran concentrados al costado norte de la edificación son persistentes, se encuentra que la grieta del muro divisorio de las habitaciones al costado norte aumento su abertura hasta 2 cm aproximadamente (Fotografías 3 a 6). Las grietas horizontales de estas habitaciones presentan una abertura de 50 mm aproximadamente en el muro de cerramiento que colinda con la obra aledaña (ver fotografías 7 y 10), lo cual evidencia un aumento en comparación con las características descritas en el DI 12185.

En el área de cocina y sala comedor se presentan desprendimiento de las baldosas. En la terraza se presentan una inclinación en la placa hacia el costado norte, así como fisuras y dilataciones de tendencia longitudinal con aberturas aproximadas al milímetro (Fotografías 11 y 12).

El muro del garaje localizado bajo el muro divisorio entre las dos habitaciones del costado norte del segundo piso, presenta también un aumento en la abertura de tendencia diagonal que llega hasta 1 cm aproximadamente (Ver Fotografías 13 a 15).

Se realizó llamado a los predios aledaños a la edificación nueva, los cuales corresponden a las predios de la Calle 133A N° 99-23, Calle 133 N° 99-38 y Calle 133 N° 99-32, sin embargo no atienden, por tanto no se puede evidenciar daños en elementos estructurales al interior de estos predios.

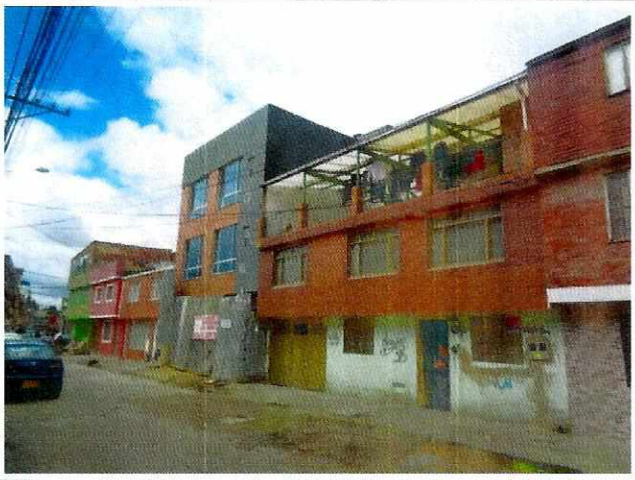
Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

En el predio de la Carrera 99A N° 133-34 atendieron el llamado aduciendo que se presentan daños leves, sin embargo no se permite acceso por tanto no se puede evidenciar daños estructurales al interior de la vivienda. (Fotografías 17 a 20)

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada del predio evaluado DI-12185 (2018)



Fotografía 2. Fachada del predio evaluado el 12 de septiembre de 2019



Fotografía 3. Daños en muro divisorio desde habitación principal del costado norte del segundo piso del predio DI-12185 (2018)



Fotografía 4. Daños en muro divisorio desde habitación principal del costado norte del segundo piso del predio 2019

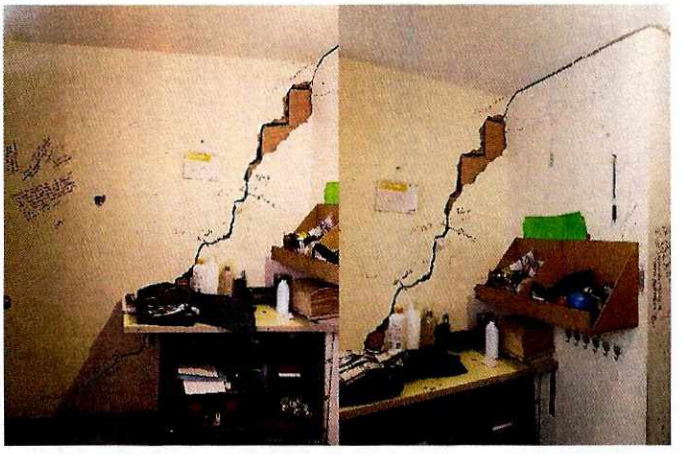
Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



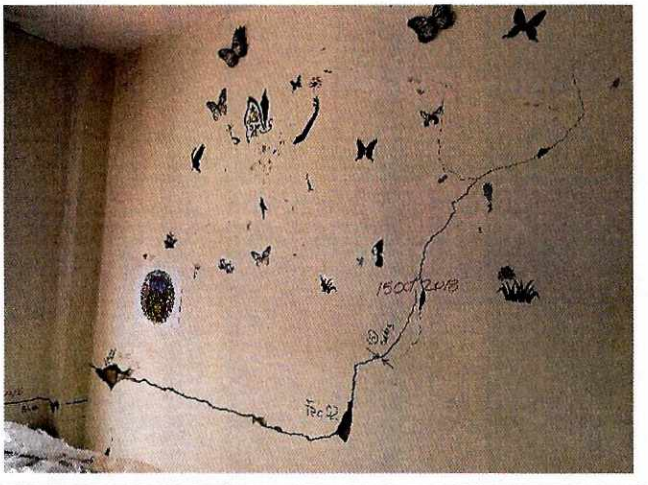
Fotografía 5. Daños en muro divisorio desde habitación adyacente a la principal del costado norte del segundo piso del predio DI-12185 (2018)



Fotografía 6. Daños en muro divisorio desde habitación adyacente a la principal del costado norte del segundo piso del predio



Fotografía 7. Daños en muro perimetral en habitación principal DI-12185 (2018)



Fotografía 8. Daños en muro perimetral en habitación principal (2019)

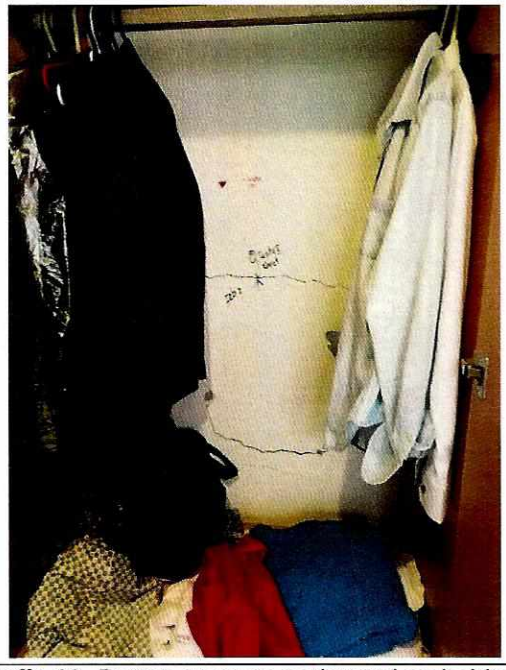
Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

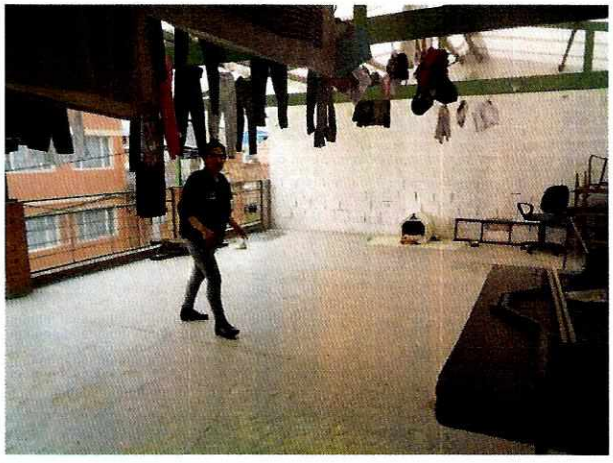
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Fotografía 9. Daños en muro perimetral en habitación adyacente a la principal DI-12185 (2018)



Fotografía 10. Daños en muro perimetral en habitación adyacente a la principal (2019)



Fotografía 11. Losa de terraza DI-12185 (2018)

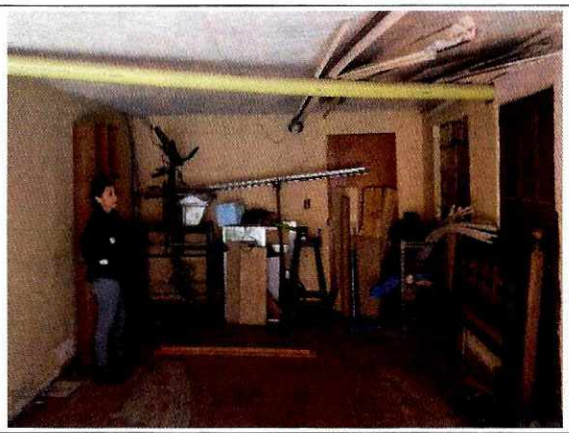


Fotografía 12. Losa de terraza (2019)

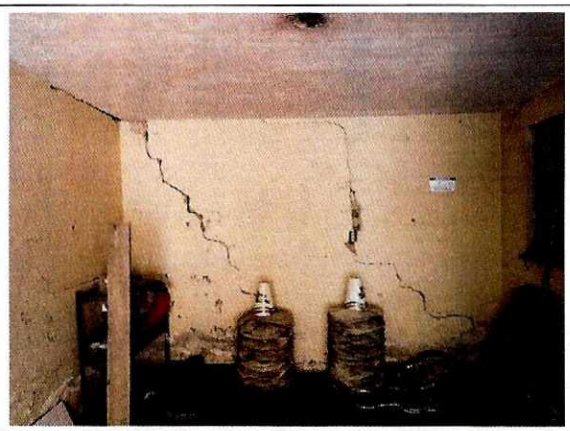
Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax 4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

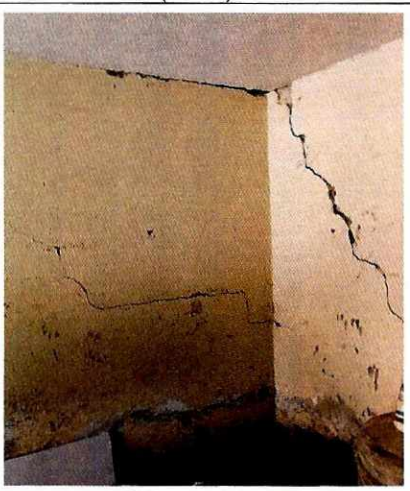
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Fotografía 13. Daños en muro divisorio de parqueadero DI-12185 (2018)



Fotografía 14. Daños en muro divisorio de parqueadero (2019)



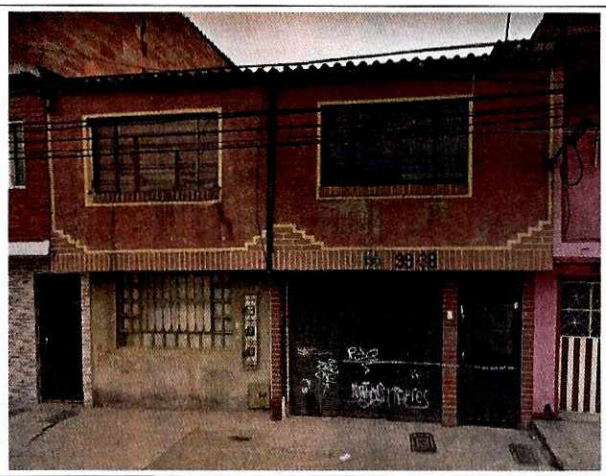
Fotografía 15. Grietas en muro divisorio y perimetral de parqueadero (2019)



Fotografía 16. Grietas en la fachada del predio (2019)



Fotografía 17. Predio de la Carrera 99A N° 133-34

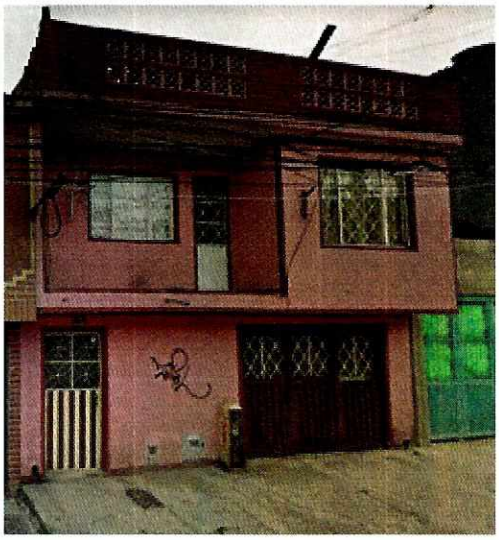


Fotografía 18. Predio de la Calle 133 N° 99-38

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Fotografía 19. Predio de la Calle 133 N° 99-32



Fotografía 20. Predio de la Calle 133A N° 99-23

10. POSIBLES CAUSAS

- Asentamientos diferenciales a causa de las etapas de construcción y asentamiento de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 99A No 133-26.

11. DAÑOS

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI		NO	X	¿CUAL?	

No.	DIRECCIÓN DEL PREDIO	TIPO DE ESTRUCTURA	No. DE PISOS	NIVEL DE DAÑO
1	Carrera 99A No. 133 - 14	Edificación en muros de carga	2	Fuerte

12. RIESGOS ASOCIADOS: (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- Colapso parcial o total del muro divisorio existente entre las dos habitaciones del costado norte en el segundo piso, del predio de la Carrera 99 A No 133-14.
- Incremento de los daños en las viviendas que colindan con el predio de la Carrera 99 A No 133-26, en donde existe un edificación de reciente construcción.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Se dan las recomendaciones verbales a los responsables del predio que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y sugerir el seguimiento a las condiciones de estabilidad de las edificaciones. Así mismo, se informan a los responsables del predio las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Se levantaron los siguientes formatos de recomendación de restricción durante la inspección realizada al predio.

No.	EVENTO SIRE	FECHA	PREDIO	TIPO DE RECOMENDACIÓN
4001	5341751	12/09/2019	Carrera 99a No. 133 - 14	Restricción parcial de uso

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad global del predio de la Carrera 99 A No 133-14, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, sin embargo se mantiene la recomendación de restricción de uso de las habitaciones del segundo piso por los daños evidenciados en el muro divisorio hasta tanto se adelanten las acciones que garanticen la estabilidad de los muros que las conforman y que las soportan.

- Dado que no fue posible el ingreso a los predios aledaños a la edificación nueva en la Carrera 99a No. 133-26 no se puede concluir acerca de la funcionalidad y estabilidad de los elementos estructurales. Los elementos de fachada no se encuentran comprometidos en la actualidad.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables del predio de la Carrera 99 A No 133-14, acatar la recomendación de restricción de uso de las dos habitaciones localizadas hacia el costado norte en el segundo piso, hasta tanto se adelanten las acciones que garanticen la estabilidad de los muros que las conforman y que las soportan.

- A la Alcaldía Local de Suba, dado que posiblemente los daños evidenciados en el predio de la Carrera 99 A No 133-14 están asociados a la construcción en el predio de la Carrera 99 A No 133-26, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción que se llevó a cabo en el predio de la Carrera 99 A No 133-26, ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

- A la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, si es el caso desde su respectiva competencia, desarrollar las acciones a las que haya lugar, dadas las afectaciones que se identifican en el predio de la Carrera 99 A No 133-14; lo anterior

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

con el propósito de que los constructores o responsables de la edificación del predio de la Carrera 99 A No 133-26 den la solución a los daños identificados.

- A la Alcaldía local de Suba, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Yuli Delgado González Profesión: Ingeniero Civil - Especialista en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS